

RESOLUCION No. 0 9 3 9

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y SE REUBICA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, POR NECESIDAD DEL SERVICIO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital Nº 494 del 29 de noviembre de 2019, el Decreto Distrital Nº 008 del 2 de enero de 2020, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado emitido por la CNSC el 16 de enero de 2020, complementado el 6 de agosto de 2020.

Que surtido el trámite anterior y como quiera que continúan empleos vacantes que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que establece:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)".

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispuso respecto a la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente:" Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan".

Que el Decreto Distrital Nº 494 de 2019, en su artículo 2º numeral 17º faculta al suscrito Secretario de Educación, para adoptar la presente decisión, al señalar: "Proveer mediante encargo, previo reporte ante la CNSC de los empleos, y a través de convocatoria interna la vacancia temporal y definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, cualquiera que sea la causa que la produzca con personal de la respectiva entidad, de conformidad con los términos señalados en la Ley."



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No. 0 9 3 9 0 0 8 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y SE REUBICA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, POR NECESIDAD DEL SERVICIO"

Que mediante la Res. 1239 del 25 de noviembre del 2020 por medio de la cual se hace la convocatoria interna para encargos (...) y Modificada mediante la Resolución No.0390 del 22 de febrero del 2021, publicado en la página web www.santamarta.gov.co/documentos administrativos, se establecieron las condiciones y las etapas en las que se desarrolla la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta y de los funcionarios que fueron seleccionados durante el proceso, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente.

Que, por lo anterior, agotadas las etapas referidas atrás, conforme al procedimiento antedicho, y conforme a la selección realizada después de la reunión presencial el día 15 de marzo del 2021, de acuerdo acta de reunión de la dirección de talento humano, que se adjunta al presente resolución, el cual se verifico y se evidencio que la señora **GLADYS PATRICIA PIMIENTA ANGOLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.553.451 expedida en Santa Marta, quien actualmente se desempeña en el cargo auxiliar servicios generales cargo 470 grado 01, tiene el derecho a ser encargada en vacancia definitiva generada por el retiro de **ALMA SOMERSON NIEVES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.536.650 expedida en Santa Marta (Mag) quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativo, Cargo 407 Grado 07.

Que previo a lo anterior, se procederá a encargar a la funcionaria **GLADYS PATRICIA PIMIENTA ANGOLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.553.451 expedida en Santa Marta, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 – Grado 07.

Que en razón de lo anterior, y de las facultades con las que cuenta el Secretario de Educación Distrital, y debido a que existe la necesidad de reorganizar el personal Docente y/o Directivo Docente y administrativo de la planta global de cargos de ésta Secretaría, buscando de ésta forma optimizar el talento humano reubicándolo de manera equilibrada y racional en los lugares donde se requiere su servicio y que por diferentes razones carecen de él y/o optimizándolo en los lugares donde se encuentran insatisfechas dichas necesidades en procura de fortalecer la prestación del servicio, considera procedente reubicar a la funcionaria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la funcionaria GLADYS PATRICIA PIMIENTA ANGOLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.553.451 expedida en Santa Marta en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 - Grado 07 y REUBICAR por necesidad del servicio en la planta de personal Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital a la funcionaria GLADYS PATRICIA PIMIENTA ANGOLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.553.451 expedida en Santa Marta, Auxiliar Administrativo, Código 407 - Grado 07. En la IED CRISTO REY.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario encargado devengará la asignación básica del cargo objeto del encargo.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y SE REUBICA A UNA FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, POR NECESIDAD DEL SERVICIO"

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión, y hasta que se surta de manera definitiva el cargo por concurso de méritos, por evaluación de desempeño o por acciones disciplinarias posteriores en el desempeño del mencionado encargo

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página de la alcaldía www.santamarta.gov.co, efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la dirección dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al área de planta, Oficina de Nómina y a Archivo para los fines pertinentes

PUBLÍQUEȘE, COMUNIQUEȘE Y CÚMPLASE

ANTONIO PERALTA SILVERA

Secretario de Educación Distrital

Revisó:	Karina Isabel Chávez De La Hoz – Directora de Capital Humano - SED	gliger
Revisó:	José Fernández de Castro-Asesor Jurídico de Despacho	1 of your como
Proyectó:	Alix Martínez Villarreal- Profesional Universitario de Planta-SED	1/0/03-11.
Digitó:	Dolly Granados – Aux. Adm. Capital Humano	Skiafo.

1